



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Resolución Gerencial General Regional

N° 430 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, **29 NOV. 2018**

VISTOS;

Informe Técnico N°155-2018-GRA- GRI- SGSL- JCMA- SO , Oficio N°703-2018 -GRA/GG-ORADM, Informe N°562-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO , Oficio N°1463 – 2018 – GRA / GG – ORADM - OAPF , Oficio N°001-2018- CONSORCIOCIELO/JEIA-RL de fecha 28 de setiembre del 2018; Contrato N°067-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF, sobre aprobación de ampliación de plazo, a 19 folios;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho y por otra parte el Consorcio Cielo, suscribieron el Contrato N°067-2018-GRA-SEDECENTRAL-OAPF de fecha 07 de agosto del 2018, derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°128-2017-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria) para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MONTAJE E INSTALACIÓN DE CRUCES AEREOS PARA LA META 14: "IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LAS LOCALIDADES DE HUASCAHURA, MOLLEPATA Y ANEXOS", por el monto de S/.218,700.00 (Doscientos dieciocho mil setecientos con 00/100 soles), con un plazo de prestación de (60) sesenta días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato;

Que, mediante Oficio N°001-2018-CONSORCIOCIELO/JEIA-RL de fecha 28 de setiembre del 2018, el Consorcio Cielo, a través de su representante común, solicita una ampliación de plazo de 30 días calendarios contabilizados a partir del 07 de Octubre del 2018, sustentando su petición en razón del desabastecimiento de materiales y accesorios importantes que se utiliza en el montaje e instalación de cruces aéreos de tuberías HDPE de 250 mm y 315 mm., ya que no habiendo en almacén de obra dichos materiales y accesorios para instalaciones de tuberías en cruces aéreos, por tal motivo dicha situación amerita la modificación del cronograma de entrega del servicio de montaje e instalación de cruces aéreos para la meta 14; misiva que no obtuvo pronunciamiento por parte de la entidad dentro del plazo que la ley prevé;



Que, mediante Oficio N°1463-2018-GRA/GG-ORADM-OAPF de fecha 03 de octubre del 2018, la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal , solicita pronunciamiento de la ampliación de plazo solicitada, a la Sub Gerencia de Obras;

Que, mediante Informe N°562-2018-GRA-GRI-SGO/VADC-RO de fecha 09 de Octubre del 2018, el residente y supervisor de obra, concluyen que de la evaluación de ampliación de plazo solicitada por el Consorcio Cielo, el área usuaria acepta la solicitud por 30 días calendarios debido a la culminación del requerimiento de accesorios para la instalación de tuberías; documento que se remitió a la Gerencia General mediante Oficio N°703-2018-GRA/GG-ORADM, el mismo que se derivó con Decreto N°6473-2018-GRA/GR-GG a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación e ingresó con Registro 5221;

Que, como último trámite la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación remitió a la Oficina Regional de Administración el 13 de noviembre del 2018, el Informe Técnico N°155-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO del supervisor de obra, en el que concluye favorablemente a la solicitud de ampliación de plazo contractual por 30 días calendarios, ya que permitirá la culminación de las metas establecidas al 100%;

Que, el segundo párrafo del numeral 2) del Art.140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S.350-EF-2015 modificado por D.S.056-EF-2017, establece que la Entidad debe resolver la solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, y de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular. En ese sentido, habiendo el contratista presentado su solicitud de ampliación de plazo el 28 de setiembre del 2018, el plazo para resolver dicho petitorio y notificar la decisión vencía indefectiblemente el 15 de octubre del 2018, por lo que en consecuencia se advierte que en el presente caso, a la fecha de vencimiento para que la Entidad se pronuncie, el expediente de trámite de ampliación de plazo se encontraba en la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, conforme se acredita con el sello de recepción de trámite documentario de fecha 12 de Octubre del 2018 con Decreto 5221-2018-GRA-GGR/GRI-SGSL; documentos que fueron remitidos a la Oficina Regional de Administración el 13 de noviembre del 2018 con el Informe Técnico N°155-2018-GRA-GRI-SGSL-JCMA-SO, es decir 31 días calendarios después de vencido el plazo en el que la Entidad tenía que emitir su pronunciamiento;

De la evaluación del expediente se verifica que el pronunciamiento del área usuaria ha sido favorable a la petición del Consorcio Cielo, por lo que se concluye que en este caso particular, no se configuraría un perjuicio económico al Estado. Por consiguiente, al haber transcurrido en exceso los 10 días hábiles estipulados como plazo máximo para resolver y notificar la decisión, y no habiendo pronunciamiento alguno sobre dicha solicitud, ha operado el consentimiento por silencio administrativo, por lo que se debe aprobar la solicitud de *ampliación de plazo* presentado por el contratista en todos sus extremos, sin perjuicio de iniciar las acciones para determinar responsabilidades de los servidores y/o funcionarios que presuntamente incumplieron con darle el trámite en su oportunidad conforme emana la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;



Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981 y Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo por Silencio Administrativo por 30 días calendarios, peticionada por el Consorcio Cielo, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa.



ARTÍCULO SEGUNDO.- INSERTAR, la presente Resolución en el Expediente del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N°128-2017-GRA-SEDECENTRAL (Segunda Convocatoria);



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copias fedatadas de los actuados a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional de Ayacucho para que en ejercicio de sus atribuciones, determine y atribuya responsabilidades contra los servidores y funcionarios que presuntamente incumplieron con tramitar oportunamente la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el Contratista, en perjuicio del Gobierno Regional



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Secretaria General en el día cumpla notificar al contratista en su domicilio consignado en el contrato, Urb. Luis Carranza Ayarza Mz "B" Lte.3 – Ayacucho-Huamanga-Ayacucho , así como a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho; conforme a Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lic Adm. EFRAÍN PILLACA ESQUIVEL
GERENTE